

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 16.678 · 1965

DERECHO ELECTORAL

Boletín Oficial, 23 de agosto de 1965 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Derecho Electoral

AMNISTIA

LEY ELECTORAL. -- Concédese a los ciudadanos y ciudadanas que no hubieran emitido su voto en la elección del 14/3/65.

LEY N° 16.678

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Concédese amnistía a todos los ciudadanos y ciudadanas que no hubieran emitido su voto en la elección del día 14 de marzo de 1965. Exímeseles del pago de la multa y de toda otra sanción que imponga el régimen electoral vigente.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta y cinco.

C. H. PERETTE. -- A. MOR ROIG. -- Claudio A. Maffei. -- Eduardo T. Oliver

-- Registrada bajo el N° 16.678 --

Buenos Aires, agosto 13 de 1965

POR TANTO:



VEREDICTA LEYES

Derecho Electoral. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).